

76001400302820240001200

JVR

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que subsanada en tiempo. Sírvase proveer Cali 26 de enero de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: JECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OSPINA FAJARDO VICTOR ALFONSO
RADICADO: 76001400302820240001200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.105

Santiago De Cali, veintiséis (26) De enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240001200.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A entidad identificada con NIT 860.034.313-7 en contra de OSPINA FAJARDO VICTOR ALFONSO identificado C.C 1.107.526.592 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del apagaré, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento de pago** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A entidad identificada con NIT 860.034.313-7 en contra de OSPINA FAJARDO VICTOR ALFONSO identificado C.C 1.107.526.592 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.) Por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$83.028.978)** capital incorporado en el Certificado De Depósito En Administración Para El Ejercicio De Derechos Patrimoniales Nro 0017772807

76001400302820240001200

JVR

el cual contiene el pagaré identificado en Deceval Nro 1107526592, allegado en copia al expediente.

3.) Por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.817.351)** por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados desde el 30 de abril del 2021 hasta el 22 de noviembre del 2023.

4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo desde la presentación de la demanda, esto es, 15 de enero del 2024 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- Reconocer personería suficiente a AECSA S.A entidad identificada con NIT 830.059.718-5 representada legalmente por la Dra CAROLINA ABELLO OTÁLORA, y a la Dra DANYELA REYES GONZALEZ identificada con C.C 1.052.381.072 y portadora de la T.P Nro 198.584 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE ENERO DE 2024

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria